



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

ño CCLXXIV.—Tomo II

LUNES 8 ABRIL 1935

Núm. 98.—Página 217

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se publique la relación del personal del Arma de Aviación militar que ha sido expulsado del Ejército. — Páginas 217 y 218.

Otra anunciando a concurso una plaza de Capitán de Aviación militar, vacante en el Parque Central.—Página 218.

Otra nombrando a D. Manuel Medina Garijo para la vacante de Capitán Profesor de la Escuela de Mecánicos (Cuatro Vientos).—Página 218.

Otra disponiendo que el Capitán de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Ramiro Jofre Jáudenes, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios.—Arma de Aviación militar" y pase a la situación B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica.—Página 218.

Otra ídem que los Jefes y Oficiales destinados en el Arma de Aviación

militar, que deseen ocupar algunas de las vacantes que se indican, lo soliciten por medio de papeleta en el término de diez días.—Página 218.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo franquicia arancelaria para la importación del material científico que se expresa.—Páginas 218 y 219.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a doña María Josefa Salvatierra Laspeñas Encargada de curso de Literatura del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tafalla.—Página 219.

Otra ídem a D. José Poñs Cano Profesor interino de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tarancón.—Página 219.

Otras ascendiendo a los sueldos y categorías que se expresan a los Catedráticos que se mencionan.—Páginas 219 a 221.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo noventa días de licencia para asuntos propios a don Juan Pedro Navarro Sánchez.—Página 221.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Ricardo Martínez de la Hidalga.—Página 221.

Otra resolviendo expediente instruído al Cartero urbano D. Francisco Ripoll García.—Páginas 221 a 223.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Abriendo concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en las Zonas de la provincia de Barcelona que se indican.—Página 224.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Rectificando la condición cuarta de la Orden de esta Subsecretaría de 28 de Marzo último (GACETA del 2 del actual).—Página 224.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 392 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

Esta Presidencia ha resuelto publicar la siguiente relación del personal del Arma de Aviación Militar que ha sido expulsado del Ejército:

Tropas de los servicios de Material e Instrucción.

Soldado Juan Apons Lacabanne, hijo de Bautista y de Engracia, natural de Villadelprado, provincia de Madrid.

Soldado José María Terán Alvarez de Lorenzana, hijo de Rafael y de Angela, natural de Granada.

Soldado Bautista Cavero Sánchez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Círuelos, provincia de Toledo.

Soldado Juan Martínez Miguel, hijo de Pedro y de Petra, natural de Miravalles, provincia de Vizcaya.

Soldado José Pardo Somoza, hijo de Jesús y de Francisca, natural de Bóveda, provincia de Lugo.

Soldado Salvador Luna Ríos, hijo de Salvador y de Ascensión, natural de Archena, provincia de Murcia.

Soldado Mariano Arroyo Sánchez, hijo de Dionisia, natural de Oreja, provincia de Salamanca.

Soldado Emiliano Rodríguez Alba,

hijo de Angel y de Carmen, natural de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Arma de Aviación Militar una vacante de Capitán en el Parque Central,

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso a fin de que los Capitanes, con preferencia con título de Ingeniero, que aspiren a ocuparla y que pertenecen a dicha Arma, lo soliciten por medio de instancia, acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de Febrero (GACETA número 60) para proveer una vacante de Capitán Profesor en la Escuela de Mecánicos (Cuatro Vientos) del Arma de Aviación Militar,

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocuparla al Capitán de la referida Arma D. Manuel Medina Garrido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Declarado en situación de reemplazo, por herido, el Capitán de Infantería, piloto y observador de aeroplano, D. Ramiro Jofre Jáudenes, por Orden del Ministerio de la Guerra de 25 del anterior (D. O. número 27),

Esta Presidencia ha resuelto cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios, Arma de Aviación Militar", y pase a la B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, percibiendo los mismos deven-

gos a que tuviese derecho en el momento del accidente y contándose dicho tiempo como en situación A) del mismo, con arreglo a lo que determina la Orden circular de 2 de Marzo de 1928 (D. O. número 51), efectuándose la reclamación de la gratificación de vuelo con cargo a los créditos de la Sección primera, capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación séptima y concepto 16, y el resto de sus devengos por el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los Jefes y Oficiales destinados en el Arma de Aviación Militar que deseen ocupar algunas de las vacantes que a continuación se relacionan, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden:

Escuadrilla Y-2. Escuela de Tiro y Bombardeo.

Una de Capitán.

Escuadra número 1 (Getafe).

Una de Comandante o Capitán.

Escuadra número 1 (León).

Una de Capitán.

Una de Observador.

Escuadra número 2 (Sevilla).

Una de subalterno.

Escuadra número 3 (Barcelona).

Una de Capitán (aptitud de caza).

Una de subalterno (aptitud de caza).

Escuadra número 3 (Logroño).

Una de Capitán.

Una de observador.

Una de subalterno.

Grupo de hidros, número 6.

Una de Capitán.

Dos de subalterno.

Fuerzas Aéreas de Africa.

Una de Capitán.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente: Casa E. Leybold's Machfolger A. G. Koln a/Rh.—Número de bultos: una caja marca E. F., 22; p. b., 41 kilos, y neto, 17,400.—Detalle del material: dos electrómetros Wulf y un aparato de conductibilidad; un contador de iones Spindler-Hoyer; dos emanómetros Spindler-Hoyer; una capacidad cilíndrica de precisión Wulf.—Consignatarios, Sres. Simó Lloret y Compañía, S. L.—Destinatario: Observatorio Central Meteorológico, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).—Número de bultos: uno, marca

C. Z., número 11.835; p. b., 59,000, y neto, 37,600.—Detalle del material: cuatro microscopios Zeiss ES, cada uno compuesto de estativo Es, revólver 3x, condensador 1,2 con iris, objetivo acromático 8/0,20, objetivo acromático 40/0,65, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 15x, dos objetivos acromáticos 90/1, con diafragma iris.—Consignatario: José María Berástegui y Compañía.—Destinatario: Facultad de Medicina, Laboratorio de Histología, Zaragoza.

Remitente: Strojlein, de Dusseldorf (Alemania).—Número de bultos: una caja, marca Fa. núm. 73; p. b., 134 kilogramos, y neto, 73,100 kilogramos.—Detalle del material: un horno eléctrico de mufla, con reostato de regulación, montado bajo el horno con barras de carborund para corriente alterna 220 voltios, núm. 6.184, Amáño número 4; tres barras de carborund de recambio para el mismo.—Consignatario: Del Río y Batrina.—Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).—Número de bultos: uno, marca C. Z. número 13.968; p. b., 37,000, y neto, 19,920.—Detalle del material: un pequeño aparato Zeiss de microproyección, con arco regulable a mano, colector con cámara de agua, espejo de iluminación inclinable 45°, pie para el microscopio prisma de inversión, ocular con planático 4,5 y demás accesorios.—Consignatario: José María Berástegui y Compañía. Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, Toledo.

Remitente: Harmonika-Schiebeturen-Fabrik "Hercynia" Otto Bereke de Quellimburg.

Número de bultos: Tres jaulas. Marcas las tres O. G., números 1, 2 y 3; peso bruto 248, 227 y 72 kilogramos, y neto 194, 177 y 60 kilogramos.

Detalle del material: Dos puertas plegables revestidas de madera de Gaboon.

Consignatario: Juan Iruretagoyena.

Destinatario: Instituto-Escuela Junta para ampliación de Estudios, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno. Marca C. Z., número 11.252; peso bruto 24 kilogramos, y neto 10,400 kilogramos.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo LTD, con tubo monocular oblicuo "Monokni", revólver para cuatro objetivos, condensador 1,2, objetivo acromático 8/0,40, objetivo acromático 40/0,65, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 10x, ocular Huygens 15x. Un aparato cuentaglobos Zeiss.

Consignatario: José María Berástegui.

Destinatario: Facultad de Medicina de Zaragoza.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca C. Z., número 11.464; peso bruto 28 kilogramos, y neto 12,600 kilogramos.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo L. G. G., tubo monocular oblicuo L, revólver 4x, con corredera; condensador 1,2, ocular Huygens 4x, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 15x, ocular compensador 20x, objetivo acromático 1-1-5, idem idem 8/0,20, idem id. 40/0,65, idem idem 90/1,25 c/iris, idem acromático 120/1,30. En caja-armario.

Consignatario: José María Berástegui.

Destinatario: Laboratorio de Higiene de la Universidad de Santiago.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca paquete postal; peso bruto 7,600 kilogramos, y neto 4,280 kilogramos.

Detalle del material: Estativo Zeiss binocular XEH, horquilla ancha; par de objetivos 2, par de objetivos 6, par de oculares H 5x, par de oculares H 7x, par de oculares H 10x.

Consignatario: José María Berástegui.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Cátedra de Zoología, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., número 11.977; peso bruto 28 kilogramos, y neto 14,440 kilogramos.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo ELO, con platina cuadrada de carro grande, con nonios, tubo monocular oblicuo L. y revólver 3x, sobre corredera; un micropolicromar Zeiss, con siete filtros distintos de color 0 42 mm.; tres idem acimutuales y cuatro filtros distintos, 0 8,5 milímetros; lámpara especial con condensador centrable y tres distintos discos de cristal, condensador aplanático 1,4 y demás accesorios.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

A importar por la Aduana de Sevilla.

Remitente: F. & M. Lautenschlager, de Numchen (Alemania).

Número de bultos: Una caja, marca F. M. L., número 90; peso bruto nue-

ve kilogramos, y neto 4,8 kilogramos.

Detalle del material: Un ionómetro, según Lautenschlager.

Consignatario: Gregorio Santa Olalla.

Destinatario: Facultad de Ciencias, Cátedra de Química y Técnica, de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a doña María Josefa Salvatierra Laspeñas Encargada de curso de Literatura del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tafalla, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, concediéndole un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José Pons Cano Profesor interino de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tarancón, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón, D. Antonino González y González, con efectos económicos de 30 de Marzo último, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de referencia haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Castellón, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural don José María Andréu Rubio, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, con efectos económicos de 14 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Tomelloso haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Tomelloso, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de lo de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra D. Javier Echave-Sustaeta, con efectos económicos de 14 de los corrientes, en que se comunicó por

la Dirección del Instituto de Bilbao haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Bilbao, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldos y categoría al Catedrático de Física y Química, doña Narcisca Martín Retortillo, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, con efectos económicos de 15 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Medina del Campo haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Medina del Campo, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel D. Miguel Ruiz Ballón, con efectos económicos de 26 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel doña Luisa Revuelta Revuelta, con efectos económicos de 26 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Logroño, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza D. Jacinto Rosal de Argullo, con efectos económicos de 21 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Badalona haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Badalona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de

Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo D. Domingo Casanova Pujadas, con efectos económicos de 16 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto-Escuela "Giner de los Ríos", de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto "Giner de los Ríos", donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud D. Jorge Udina Martorell, con efectos económicos de 12 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto Pi y Margall, de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto Pi y Margall, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón D. Manuel López Ferrándiz, con efectos económicos de 26 de los co-

rrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto "Blasco Ibáñez", de Valencia, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto "Blasco Ibáñez", donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas D. Alfonso María de Ligorio Boix Vallicrosa, con efectos económicos de 12 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto "Pi y Margall", de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto "Pi y Margall", donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración principal de Granada, D. Juan Pedro Navarro Sánchez, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 13 de Febrero de 1935, y prorrogada por Orden ministerial de 4 de Marzo del mismo año, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Ricardo Martínez de la Hidalga, con destino en la Administración principal de Bilbao.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano D. Francisco Ripoll García, por irregularidades en el servicio de Giro postal; y

Resultando que el día 12 de Junio próximo pasado compareció ante el Sr. Administrador principal de Melilla, D. Luis Fullós Espejo, en nombre de su madre, doña Pilar Espejo Fernández, para manifestar que el día 7 del mismo mes recibió dicha señora una carta de D. Adolfo Vara del Rey, residente en Madrid, en la que le anunciaba que, por Giro postal número 790 del día 5 del repetido mes de Julio, le enviaba 309 pesetas. Que como transcurrieron varios días sin tener noticias de dicho giro, se presentó a reclamarlo en la oficina de Correos, y ordenó a una persona a su servicio que visitase al Cartero reparador, lo que verificó el día anterior, quien al regresar de su gestión le entregó el importe del giro, manifestándole que el Cartero no le había exigido firma en la libreta de entrega ni garantía de identificación de ningún género. En el mismo acto de la comparecencia fueron exhibidas al Sr. Fullós la libreta de entrega y libranza, manifestando dicho señor que le eran las firmas completamente desconocidas y que no pertenecían a personas ni de su familia ni de su servicio:

Resultando que, ordenada por el señor Administrador principal de Melilla la instrucción de diligencias para depurar responsabilidades, se citó a declarar al Cartero urbano D. Francisco Ripoll, quien manifestó que recibió el giro número 790, de Madrid, por 309 pesetas, para doña Pilar Es-

pejo Fernández el día 7 de Junio, cuyo importe abonó a nombre de dicha señora en el número 26 de la calle de Valladolid, resultando ser persona distinta de la destinataria, pero con nombre semejante. Que el día 11 se presentó en su domicilio un vigilante del Protectorado, enviado por D. Luis Fullós, interesando el giro. Que examinó la libreta y libranza, viendo lo había entregado erróneamente, y marchó al domicilio de dicha señora al objeto de reclamar el importe, que le fué devuelto, y que seguidamente entregó a la persona enviada por el señor Fullós, no exigiéndole firma ni garantía por querer hacerlo personalmente con el Sr. Fullós, a quien no encontró en su domicilio:

Resultando que, formulado pliego de cargos al Cartero Sr. Ripoll, lo contestó alegando las mismas razones que en su declaración:

Resultando que se citó a declarar a doña Pilar Espejo Fernández, con domicilio en el número 26 de la calle de Valladolid, a quien, según sus manifestaciones, entregó el giro el Cartero Ripoll, siendo devuelto el sobre que contenía la citación por desconocida en dicho número de la calle, e informando seguidamente al Cartero de que en el número expresado vive una persona llamada D. Antonio Espejo Fernández:

Resultando que, como consecuencia de reclamación formulada por don Francisco Torres Gómez de Somorrostro, se le citó a comparecencia ante el Administrador principal de Melilla, en la que manifestó que hacía nueve ó diez días que se presentó en su domicilio el Cartero de su distrito para hacerle presente que se había recibido, en la Administración la reclamación de un giro de 200 pesetas, impuesto en Barcelona por la Casa P. Comas, y que le rogaba comunicase al expedidor haberlo recibido, aunque no le hubiera hecho entrega de la cantidad, debido a que se le habían extraviado 1.800 pesetas para pago de giros, pérdida de la que no quería se tuviese noticia en la oficina, prometiéndole que, transcurridos seis días, le reembolsaría la cantidad; que igualmente le interesaba le firmase la libreta de entrega, a lo que se negó el compareciente; como argumento persuasivo indicó el Cartero que igual que con este giro le había ocurrido con otros, y que los destinatarios se habían avenido a esperar unos días, entre ellos figuraba D. Eugenio Kraemer. Terminó el compareciente haciendo constar que como habían transcurrido con exceso los días de plazo pedidos por el Cartero Ripoll, ponía el he-

cho en conocimiento de la Superioridad:

Resultando que el día 18 de Julio se presentó nuevamente ante el señor Administrador principal de Melilla D. Francisco Gómez Torres de Somorrostro para hacer constar que el día anterior le habían sido entregadas por el Cartero Sr. Ripoll las 200 pesetas importe del giro impuesto a su favor en Barcelona por la Casa P. Comas, sin exigirle dicho Cartero firma de ninguna clase:

Resultando que, formulado nuevo pliego de cargos al Cartero Sr. Ripoll por los hechos a que se refieren las denuncias del Sr. Gómez, lo contestó en forma confusa, manifestando que entregó el importe del giro a la esposa del destinatario, no exigiéndole garantía por ser persona conocida y de mucha solvencia, y pensar volver cuando estuviese su esposo para que le firmase en la libreta:

Resultando que, citado a declarar D. Francisco Torres Gómez de Somorrostro, se ratificó en las manifestaciones hechas en sus dos comparecencias, añadiendo no ser cierto cuanto alega el Cartero Ripoll en su contestación al pliego de cargos, y negó rotundamente fuese suya la firma puesta en la libreta de entrega de giros que se le exhibió:

Resultando que el informe del instructor de las diligencias no se ajustaba a las disposiciones vigentes en materia disciplinaria y que se observaron defectos en la tramitación de las mismas, por lo que el señor Administrador principal de Melilla acordó continuarlas personalmente:

Resultando que, citado a declarar D. Eugenio Kraemer, manifestó que el Cartero Sr. Ripoll retrasó diez o doce días el pago de un giro postal procedente de Hannover, dirigido a su dependiente D. Lothar Maier, justificando dicho retraso con la excusa de que se le habían extraviado recientemente 3.000 pesetas para el pago de giros postales. Añadió que, contra su costumbre, no consignó la fecha de la entrega en la libreta por estar ya puesta la de 13 de Junio, anterior, como antes dijo, en diez o doce fechas a la del pago. Cree asimismo que no le fué presentada la libranza, y recuerda que en la libreta existía una firma en lápiz-tinta:

Resultando que, citado nuevamente a declarar D. Francisco Torres Gómez de Somorrostro, se ratificó en su anterior, así como en las manifestaciones que hizo en sus comparecencias; añadiendo que ni es suya ni sabe a quién pueda pertenecer la firma ilegible estampada en la libreta de la en-

trega, siéndole igualmente desconocida la que contiene la libranza con el nombre de María Salvador, que no corresponde a ningún miembro de su familia:

Resultando que, formulado pliego de cargos al Cartero D. Francisco Ripoll, lo contestó ratificándose en lo manifestado en la contestación al anterior, en cuanto se refiere a los giros para doña Pilar Espejo y D. Francisco Torres, y que en lo referente al consignado al Sr. Maier, que lo entregó por autorización al Sr. Kraemer, y que son los destinatarios quienes ponen la fecha al hacerse la entrega de los giros, atribuyendo las señales de raspaduras que aparecen en los lugares de la libreta destinados a la firma de los destinatarios a defectos en la fabricación del papel:

Resultando que el Cartero D. Rafael Jiménez Gómez manifestó que en la calle de Valladolid, número 26, habitaba en la fecha de autos D. Antonio Espejo Martínez, su esposa doña María Padilla Haro y varias hijas menores, constando asimismo al deponente que ni el Sr. Espejo ni su esposa saben escribir:

Resultando que el Administrador principal de Melilla emitió informe considerando al Cartero urbano don Francisco Ripoll García responsable de cuatro faltas, dos comprendidas en el apartado 10 del artículo 54 del vigente Reglamento orgánico y otras dos en el apartado 8.º del 55, proponiendo para su corrección diez postergaciones por cada una de las primeras y dos separaciones por las dos últimas, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 59 y 60 del citado texto legal:

Resultando que el Ilmo. señor Director general acordó en 15 de Diciembre actual la suspensión provisional de empleo y medio sueldo del encartado Cartero urbano Sr. Ripoll García:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en sesión celebrada el 20 del corriente, dictaminó de acuerdo con la propuesta del Negociado de Justicia en el sentido de considerar al Cartero Sr. Ripoll responsable de falta muy grave, a corregir con la separación:

Considerando que el giro número 790 impuesto en Madrid el día 5 de Junio por D. Adolfo Vara del Rey, por 309 pesetas, para doña Pilar Espejo Fernández, con domicilio en la calle de Valladolid, número 1, tuvo entrada en la oficina el día 7 del mismo mes, y en este día aparece registrado en G. 12 bis de Cartería como

satisfecho, aunque en realidad no lo fuera hasta el día 11, en que el Cartero Sr. Ripoll entregó su importe a la persona a quien encargó el Sr. Fullós le visitase:

Considerando que se prueba en diligencias la inexactitud de las manifestaciones del Cartero Ripoll, referentes a que entregó el giro a persona con idénticos nombres y apellidos en el número 26 de la citada calle, por cuanto en dicha casa habita D. Antonio Espejo Fernández, de quien asegura el Cartero repartidor, Sr. Jiménez Gómez, que no sabe escribir, además de no coincidir el nombre de la destinataria, con lo que se robustece la convicción de que suplantó la firma del destinatario en la libranza y libreta de entrega, devolviendo la primera con la relación G. 12 bis del día 7 de Junio, y justificando de esta manera ante sus superiores el pago de dicho giro con el evidente propósito de retener indebidamente su importe:

Considerando que el hecho realizado por el Cartero Sr. Ripoll de entregar el importe del giro al vigilante del Protectorado, encargado por el Sr. Fullós de que le visitase, sin el requisito de firma ni garantía alguna, prueba asimismo su preconcebido propósito de evitar que se viese que la libreta de entrega aparecía ya firmada:

Considerando que el giro número 337, impuesto en Barcelona por la Casa P. Comas para D. Francisco Torres y Gómez de Somorrostro, tuvo entrada en la principal de Melilla el día 11 de Julio, apareciendo anotado en la relación G. 12 bis de Cartería, de la misma fecha, como pagado, aunque no lo fuera en realidad hasta el 17 de Julio, es decir, después de reclamado por el destinatario; no siendo en manera alguna atendibles las razones expuestas por el Cartero Sr. Ripoll al señor Torres, porque si extravió el dinero para el pago de giros postales en cantidad de consideración, debió ser el primer interesado en que sus superiores tuvieran conocimiento del hecho, para que con todos los medios se hicieran gestiones encaminadas al hallazgo de la misma:

Considerando que la primera comparecencia del Sr. Torres tuvo lugar el 16 de Julio, y en ella afirmó que nueve o diez días antes le visitó el Cartero Sr. Ripoll con la pretensión de que firmase el asiento de la libreta, o sea el 6 de Julio, aproximadamente, fecha posterior en un mes a la de la entrada del giro y justificación de pago en G. 12 bis de Cartería, no haciéndose mención alguna

referente a la libranza, que indudablemente entregaría como pagada, acompañando a la relación G. 12 bis, suplantando igualmente la firma en aquélla, al objeto de justificar el pago del giro y evitar encontrarse en descubierto ante sus Jefes:

Considerando que con el giro internacional número 96, de Hannover, impuesto el día 7 de Junio, para D. Lothar Maier, que figura registrado como pagado en G. 12-2, entre los correspondientes al día 13 del mismo mes, y no fué hecho efectivo al Sr. Kraemer, por autorización del destinatario, según manifestaciones del Sr. Kraemer, hasta diez o doce días después, procedió el Cartero Sr. Ripoll de igual forma que con los giros números 790, de Madrid, y 337, de Barcelona; es decir, dándolos como pagados, justificando con la entrega de la libranza, en la que suplantaba las firmas, lo mismo que en la libreta de entrega, y haciéndolos efectivos a los destinatarios cuando ya se habían formulado reclamaciones, ante el temor de las responsabilidades que podrían exigírsele:

Considerando que, según las manifestaciones del Sr. Kraemer, el Cartero Sr. Ripoll no le presentó la libranza, y que la libreta de entrega llevaba consignada la fecha 13 de Junio, así como en el lugar de la firma había una en lápiz tinta que no fué hecha por su dependiente ni por él:

Considerando que los descargos que aduce el encartado en las contestaciones a los tres pliegos que le fueron formulados carecen de base y fundamento, pues incurre en evidentes contradicciones, sobre todo en el referente al giro a favor del Sr. Torres con las manifestaciones del destinatario, quien, además, niega de manera categórica su veracidad:

Considerando que los hechos, de los que aparece como responsable el Cartero Sr. Ripoll, presentan dos aspectos: uno, de preparación, consistente en dar como pagados los giros en las fechas de su entrada en la oficina, a cuyo efecto devolvía las libranzas como satisfechas para que figurasen en la relación G. 12 bis, y otro, que tenía por objeto retener indebidamente las cantidades importe de los giros. Para dar mayor viso de exactitud pretendió del Sr. Torres su firma en la libreta de entrega, con la promesa de que le haría efectivo el importe en un plazo de seis días, queriendo evitar de esta manera las consecuencias de cualquier investigación en dicho libro al producirse quejas:

Considerando que no estando justificados en ningún aspecto los retrasos

en la entrega del importe de los giros, lógicamente hay que atribuirlo al propósito de apropiarse de los mismos; propósito que no tuvo efectividad por la rapidez con que se formularon y despacharon las reclamaciones, pero no por falta de intención del encartado, que pone de manifiesto, con su actuación, sin dejar la menor sombra de duda, su falta de probidad:

Considerando que si bien el hecho de retener indebidamente el importe de varios giros implica la repetición de actos que infringen preceptos reglamentarios, para los efectos de la calificación de los mismos, deben considerarse como constitutivos de una sola falta, aplicando por analogía la doctrina sobre el delito continuado:

Considerando que los hechos realizados por el Cartero D. Francisco Ripoll García son constitutivos de una falta muy grave prevista en el apartado 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909:

Considerando que la Orden ministerial de 2 de Febrero de 1932 determina que los funcionarios de Carterías urbanas están sujetos a las prescripciones del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, por derogar expresamente la parte disciplinaria del Reglamento orgánico de Carteros urbanos aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1923:

Considerando que en la tramitación de las diligencias se han observado las normas del procedimiento vigente:

Vistos los artículos 55, caso 8.º; 59, 60, 70 y 74 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, Orden ministerial de 2 de Febrero de 1932, Decreto de 23 de Febrero de 1934 y Orden ministerial de 15 de Marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y la Junta Informativa de Justicia, ha tenido a bien disponer se considere al Cartero urbano, en situación de suspenso de empleo y sueldo, D. Francisco Ripoll García incurso en la falta muy grave prevista en el apartado 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, que será corregida con la separación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del mismo, confirmando la suspensión preventiva de empleo y sueldo en que se encuentra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos, J

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona cuarta de la capital (Concepción), en la provincia de Barcelona, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 0,68 por 100 (sesenta y ocho céntimos por

ciento), por Orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 999.733,10 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 1.985.466,20 pesetas en otro caso.

La demarcación de la expresada Zona es la siguiente:

Plaza de Cataluña (esquina a Fontanella), Fontanella, plaza Urquinaona, ronda de San Pedro, avenida Vilanova, Ribas (límite del antiguo término municipal de San Martín de Provensals); Cerdeña, Caspe, Wellington, Cortes Catalanas, Nápoles, Provenza, paseo de Gracia, plaza de Cataluña (esquina a Fontanella).

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona tercera de la capital (Parque), en la provincia de Barcelona, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a

que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 0,67 por 100 (sesenta y siete céntimos por ciento), por Orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 1.071.601,42 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 2.143.202,84 pesetas en otro caso.

La demarcación de la expresada Zona es la siguiente:

Escollera del puerto, mar, playa de Somorrostro, Don Carlos, avenida Icaria, límite del antiguo término municipal de San Martín de Provensals, Ribas (esquina a Ausias Marchs), avenida de Vilanova, ronda de San Pedro, plaza de Urquinaona, Vía Layetana, plaza de Antonio López al puerto fondo dársena Comercio.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

Observado un error tipográfico en la composición de la condición cuarta de la Orden de esta Subsecretaría de 28 de Marzo último, aparecida en este periódico oficial, página 51 del día 2 del mes de la fecha, que trata sobre los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Murcia, se reproduce de acuerdo con el original:

“Los opositores antes citados, aun cuando los ejercicios para esta plaza de igual vacante de Santiago, sólo podrán aspirar a la vacante de la Universidad de Murcia, como sólo tienen derecho a la de Santiago los que fueron admitidos para la provisión de esta Cátedra.”

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.